

ACUERDO ESPECÍFICO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 26 DE FEBRERO AL 16 DE ABRIL DE 2021, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA AUDITORES EXTERNOS DE DICHO EJERCICIO, INCLUYENDO SU EMISIÓN Y PUBLICACIÓN; EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, XI, XXI, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que declaren los días laborables y hábiles de este Ente Fiscalizador, adicionales a los previstos por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que con fecha 05 de febrero de 2021, emití el Acuerdo por el que se declara como días no laborables a partir de su entrada en vigor(08 de febrero de 2021) y hasta que se emita otro similar que lo deje sin efectos, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, privilegiando en todo momento la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), de dicha autoridad fiscalizadora, de las entidades fiscalizadas y demás usuarios que se encuentren en el interior de la misma, con las salvedades previstas en el mismo.

VI.- Que, en el contenido del Acuerdo referido en el Considerando inmediato anterior del presente instrumento, en su numeral primera, se estableció la salvedad de habilitar días específicos conforme a la solicitud de los(as) Titulares de las Unidades administrativas previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador, para lo cual el suscrito emitirá el Acuerdo Respectivo. Lo que en la especie actualizó ese supuesto, ya que mediante memorando número ASE/0027-21/DCSAE, de fecha 24 de febrero de 2021, fue solicitado al suscrito la habilitación de días no laborables por el Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero adscrito a esta Auditoría Superior, para los efectos que más adelante se precisan.

VII.- Que, para efectos de que el suscrito emita la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2021, la cual es dirigida a personas físicas que ejerzan la profesión de contaduría pública, así como a personas jurídicas que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios profesionales de contaduría pública, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“Los Aspirantes”**, con domicilio fiscal en el Estado de Puebla, interesadas en participar en el proceso de evaluación y selección para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2021, se estima necesario habilitar los días para su emisión y publicación respectiva.

VIII.- Que, para llevar a cabo el objeto de la Convocatoria aludida en el párrafo inmediato anterior, se establecieron entre otros requisitos, los siguientes: A) De la participación de los aspirantes; B) De la inscripción; C) De la información y documentación; D) De la inspección física; E) De los resultados y de la constancia anual; F) Del Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021 y; G) De los lineamientos; en ese sentido y a fin de que los aspirantes que en su momento resulten idóneos puedan dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla que con posterioridad los contraten, así como realizar acciones o tareas en apoyo y auxilio en las funciones de fiscalización superior, se estima necesario habilitar los días comprendidos del 26 de febrero al 16 de abril de 2021 para la emisión y publicación de la Convocatoria aludida en el Considerando que precede, así como para llevar a cabo el Proceso de Evaluación y Selección para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a las fechas establecidas en la Convocatoria Pública multicitada y el objeto señalado en el presente Considerando.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones II, III, IV, XII y XX, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXIV, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, XXIV, XXXV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 26 DE FEBRERO AL 16 DE ABRIL DE 2021, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA OBTENER LA CONSTANCIA ANUAL Y FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA AUDITORES EXTERNOS DE DICHO EJERCICIO, INCLUYENDO SU EMISIÓN Y PUBLICACIÓN; EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

ÚNICO. - Con base en lo manifestado en los Considerandos VII y VIII del presente Acuerdo, se habilitan los días comprendidos del 26 de febrero al 16 de abril de 2021, para llevar a cabo el Proceso de Evaluación y Selección para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a las fechas establecidas en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2021, incluyendo su publicación para los efectos de plena validez y legalidad del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo tercero, del artículo 16, de la citada Ley.

Lo anterior, no implica que habrá lugar a la recepción de notificaciones, correspondencia y demás documentación oficial; asimismo, no correrán plazos y términos legales conforme a lo previsto en el Acuerdo emitido el 05 de febrero y cuya entrada en vigor fue a partir del día 08 del mes de febrero del año 2021, el cual se encuentra vigente en los términos que en el mismo se precisa, con excepción del periodo señalado en el presente Acuerdo para que única y exclusivamente se desahoguen las etapas establecidas en la Convocatoria y el proceso previsto en el párrafo inmediato anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha 24 de febrero de 2021 y entrará en vigor a partir del día 25 del mismo mes y año, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. – Se habilita a las Unidades Administrativas previstas en los artículos 30 y 32, del Reglamento Interior de esta Autoridad Fiscalizadora para el único efecto de emitir las copias certificadas del presente Acuerdo que sean necesarias.

Tercera. - Las(os) servidores(as) públicos(as) de esta Autoridad Fiscalizadora deberán insertar el proemio del presente Acuerdo a la actuación o diligencia respectiva, así como señalar la fecha de su emisión y entrada en vigor.

Cuarta. - El presente Acuerdo es de observancia general para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos y público en general.

Así lo acordó y firma el **C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 24 de febrero de 2021.

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla